



## Asamblea General

Distr. general  
21 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

44º período de sesiones

Viena, 27 de junio a 15 de julio de 2011

### Proyecto de revisión del texto de la Ley Modelo

#### Nota de la Secretaría

##### Adición

En la presente nota se recoge una propuesta de capítulo VI (subasta electrónica inversa) de la Ley Modelo revisada, que abarca los artículos 52 a 56.

V.10-58701 (S) 090211 100211



Se ruega reciclar



## Capítulo VI. Subasta electrónica inversa

### Artículo 52. Procedimientos para solicitar la participación en una subasta electrónica inversa como método de contratación

- 1) La entidad adjudicadora solicitará ofertas disponiendo la publicación de una convocatoria a una subasta electrónica inversa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32. En la convocatoria se especificará lo siguiente:
  - a) El nombre y la dirección de la entidad adjudicadora;
  - b) Una descripción del objeto de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ley, y el momento y el lugar convenientes o requeridos para suministrar el objeto de la contratación;
  - c) Las cláusulas y condiciones del contrato adjudicable, en la medida en que ya las conozca la entidad adjudicadora, y el formulario del contrato, de haberse previsto uno, que hayan de firmar las partes;
  - d) Una declaración con arreglo al artículo 8 de la presente Ley;
  - e) Los criterios aplicables y los trámites exigibles para cerciorarse de las calificaciones de los proveedores o contratistas, así como los documentos probatorios y demás información que deban presentar los proveedores y contratistas para demostrar su idoneidad, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ley;
  - f) Los criterios y el procedimiento de examen de las ofertas según la descripción del objeto del contrato adjudicable;
  - g) Los criterios y procedimientos de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley, con inclusión de toda fórmula matemática que se vaya a utilizar en el procedimiento de evaluación durante la subasta;
  - h) La forma en que habrá de formularse y expresarse el precio de la propuesta, junto con una indicación de si ese precio habrá de incluir otros elementos distintos del costo en sí del objeto de la contratación, tales como los gastos por concepto de transporte o de seguros, derechos de aduana e impuestos;
  - i) La moneda o las monedas en que deberá formularse y expresarse el precio de la oferta;
  - j) El número mínimo de proveedores o contratistas que deban inscribirse para la subasta a fin de que ésta pueda tener lugar, que habrá de ser suficiente para asegurar una verdadera competencia;
  - k) Caso de imponerse un límite al número de proveedores o contratistas que pueden inscribirse para la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2) de este artículo, el número máximo de que se trate y los criterios y el procedimiento

que, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, se seguirán para seleccionarlo;)<sup>1</sup>

l) La vía de acceso a la subasta, incluida información apropiada para conectarse a la subasta;

m) El plazo para que los proveedores y contratistas se inscriban a fin de participar en la subasta y los requisitos de inscripción;

n) La fecha y el momento de la apertura de la subasta y los requisitos de identificación de los licitantes en el momento de la apertura de la subasta;

o) Los criterios por los que se regirá la clausura de la subasta;

p) Otras normas aplicables a la subasta, como la información que se facilitará a los concursantes en el curso de la subasta, el idioma en que se proporcionará y las condiciones para la presentación de ofertas;

q) Remisiones a la presente Ley, a la reglamentación de contratación pública o a cualquier otra disposición de derecho interno que sea directamente aplicable al proceso de contratación, inclusive a la aplicable a la contratación con información reservada, y el lugar en que pueden consultarse esas disposiciones;

r) Los medios por los cuales los proveedores o contratistas podrán pedir aclaraciones respecto de los procedimientos de contratación;

s) El nombre, el cargo y la dirección de uno o varios funcionarios o empleados de la entidad adjudicadora que estén autorizados para tener comunicación directa con los proveedores o contratistas, y para recibir de ellos información directa, en relación con el proceso de contratación, antes y después de la subasta, sin intervención de un intermediario;

t) Una notificación del derecho previsto en el artículo 63 de la presente Ley a impugnar o a recurrir contra todo presunto incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, informando acerca de la duración de la moratoria prevista y, de no haberla, haciendo una declaración a tal efecto y explicando las razones del caso;

u) Cualquier formalidad que sea requerida después de la subasta para la validez del contrato adjudicado, inclusive, cuando corresponda, la evaluación de la idoneidad o de la conformidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ley y la firma de un contrato escrito, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la presente Ley;

v) Cualquier otro requisito establecido por la entidad adjudicadora de conformidad con la presente Ley y el reglamento de la contratación pública aplicable al proceso de adjudicación.

(2) La entidad adjudicadora podrá imponer un límite máximo al número de proveedores o contratistas que podrán inscribirse para la subasta electrónica inversa solo en la medida en que así lo exijan las limitaciones de capacidad de su sistema de comunicaciones. La entidad adjudicadora, consignará, en el expediente previsto en

---

<sup>1</sup> El Estado promulgante puede plantearse omitir esta disposición, junto con la del párrafo 2) del presente artículo, si no las considera pertinentes habida cuenta de las circunstancias que se dan en su ordenamiento jurídico.

el artículo 24 de la presente Ley, una relación de las razones y circunstancias en que se basó para imponer ese límite máximo.)

3) La entidad adjudicadora podrá decidir, habida cuenta de las circunstancias de la contratación de que se trate, que la subasta electrónica inversa irá precedida de un examen o evaluación de las ofertas iniciales. En tal caso, la convocatoria a la subasta, además de la información enumerada en el párrafo 1) de este artículo, incluirá:

a) Una invitación a presentar ofertas iniciales, junto con las instrucciones para preparar esas ofertas;

b) Una indicación de la forma, el lugar y el plazo para la presentación de ofertas iniciales.

4) Cuando la subasta electrónica inversa vaya precedida por el examen o evaluación de las ofertas iniciales, la entidad adjudicadora hará llegar sin demora, una vez concluido dicho examen o evaluación:

a) El aviso del rechazo y de los motivos que lo justifiquen a cada proveedor o contratista cuya oferta inicial se haya rechazado;

b) Una invitación a inscribirse para participar en la subasta a cada proveedor o contratista cuya oferta inicial sea conforme, junto con toda la información necesaria para participar en la subasta;

c) Cuando se haya efectuado una evaluación de las ofertas iniciales, cada invitación a inscribirse para la subasta irá acompañada del resultado de la evaluación en lo que respecta al proveedor o contratista al que esté dirigida la invitación.

### **Artículo 53. Procedimientos para solicitar la participación en procesos de contratación que comprendan una subasta electrónica inversa como fase previa a la adjudicación del contrato**

1) Cuando se vaya a utilizar una subasta electrónica inversa como fase previa a la adjudicación del contrato en un método de contratación, según el caso, o en un procedimiento de acuerdo marco con segunda etapa competitiva; la entidad adjudicadora notificará a los proveedores y contratistas, cuando les solicite por primera vez su participación en el proceso de contratación, que se celebrará una subasta, y proporcionará, además de cualquier otra información que deba facilitarse conforme a lo dispuesto en la presente Ley, la siguiente información sobre la subasta:

a) La fórmula matemática que se utilizará en el procedimiento de evaluación durante la subasta;

b) La vía de acceso a la subasta, con inclusión de información apropiada para efectuar la conexión a la subasta.

2) Antes de la celebración de la subasta electrónica inversa, la entidad adjudicadora enviará una invitación a la subasta a todos los proveedores o contratistas que sigan participando en el proceso de contratación, especificando lo siguiente:

- a) El plazo para que los proveedores y contratistas se inscriban a fin de participar en la subasta y las condiciones de inscripción;
- b) La fecha y el momento de la apertura de la subasta y los requisitos de identificación de los licitantes en el momento de la apertura de la subasta;
- c) Los criterios por los que se regirá la cláusula de la subasta;
- d) Otras normas aplicables a la subasta, así como la información que se facilitará a los licitantes en el curso de la subasta y las condiciones para la presentación de ofertas.

#### **Artículo 54. Inscripción para participar en la subasta electrónica inversa y plazo para la apertura de la subasta**

- 1) La confirmación de la inscripción para participar en la subasta electrónica inversa será comunicada sin tardanza a cada proveedor o contratista inscrito.
- 2) Si el número de proveedores o contratistas inscritos no es suficiente para asegurar una verdadera competencia, la entidad adjudicadora podrá cancelar la subasta. La cancelación será comunicada sin tardanza a cada proveedor o contratista inscrito.
- 3) El período que medie entre el envío de la invitación a inscribirse para participar en la subasta electrónica inversa y la celebración de ésta será suficientemente largo para dar tiempo a los proveedores o contratistas a prepararse para la subasta, teniendo en cuenta las necesidades razonables de la entidad adjudicadora.

#### **Artículo 55. Condiciones exigibles en el curso de la subasta electrónica inversa**

- 1) La subasta electrónica inversa se basará:
  - a) Cuando el contrato público se adjudique a la oferta con el precio más bajo, en los precios; o
  - b) Cuando el contrato público se adjudique a la oferta más ventajosa, en el precio y en los demás criterios que se hayan comunicado a los proveedores y contratistas de conformidad con los artículos 52 y 53 de la presente Ley, según corresponda.
- 2) En el curso de una subasta:
  - a) Todos los licitantes gozarán por igual de la posibilidad de presentar en cualquier momento sus ofertas;
  - b) Toda oferta será objeto de una evaluación automática con arreglo a los criterios, procedimientos y fórmulas comunicados a los proveedores o contratistas

con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la presente Ley, según corresponda;

c) Cada licitante recibirá, de modo instantáneo y continuo, información suficiente para poder conocer la posición de su oferta respecto de las demás ofertas;

d) No se intercambiará comunicación alguna entre la entidad adjudicadora y los licitantes, o entre los licitantes, que no esté prevista en los apartados a) y c) del presente párrafo.

3) En el curso de la subasta, la entidad adjudicadora no dará a conocer la identidad de ninguno de los licitantes.

4) La subasta será clausurada de conformidad con los criterios comunicados a los proveedores o contratistas conforme a los artículos 52 y 53 de la presente Ley, según corresponda.

5) La entidad adjudicadora suspenderá o dará por clausurada la subasta de haber sufrido su sistema de comunicaciones alguna disfunción que comprometa el curso de la subasta o por cualquier otro motivo previsto en las normas aplicables a la subasta. La entidad adjudicadora no dará a conocer la identidad de ninguno de los licitantes, de haber tenido que suspender o declarar clausurada la subasta.

#### **Artículo 56. Condiciones exigibles después de la subasta electrónica inversa**

1) La oferta que al clausurarse la subasta tenga el precio más bajo o sea la propuesta más ventajosa, según el caso, será la oferta ganadora.

2) En la contratación mediante subasta en que la subasta no vaya precedida del examen o la evaluación de las ofertas iniciales, la entidad adjudicadora se asegurará de la conformidad de la oferta ganadora y de la idoneidad del proveedor o contratista que la presente. La entidad adjudicadora rechazará la oferta si se comprueba que no es conforme o que el proveedor o contratista que la presenta no está cualificado. Sin perjuicio del derecho de la entidad adjudicadora a cancelar el procedimiento de conformidad con el párrafo 1) del artículo 18 de la presente Ley, la entidad adjudicadora podrá seleccionar la oferta que a la clausura de la subasta tenga el siguiente precio más bajo o sea la siguiente oferta más ventajosa, a condición de que se comprueben la conformidad de la oferta y la idoneidad del proveedor.

3) La entidad adjudicadora podrá proceder con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la presente Ley si la oferta que a la clausura de la subasta se haya considerado ganadora le parece anormalmente baja o la hace dudar de que el licitante que la presentó esté capacitada para cumplir el contrato adjudicado. Si la entidad adjudicadora rechaza la oferta por considerarla anormalmente baja según lo previsto en el artículo 19, deberá seleccionar la oferta que a la clausura de la subasta tenga el siguiente precio más bajo o sea la siguiente oferta más ventajosa. Esta disposición no irá en perjuicio del derecho de la entidad adjudicadora de cancelar el procedimiento de conformidad con el párrafo 1) del artículo 18 de la presente Ley.